



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Ucacha, 10 de diciembre de 2018.

INFORMACIÓN CONTABLE-FINANCIERA (En miles de pesos)

Informe Ecocómico Financiero al	30/11/2018	Año 2018
INGRESOS DE JURID. MUNICIPAL	1,997.83	25,591.81
ING. DE OTRAS JURIDICCIONES	5,668.05	50,788.79
REEMBOLSOS DE PRESTAMOS	4.00	231.93
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	-	738.10
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	-	2,680.60
OTROS INGRESOS	-	-
CUENTAS DE ORDEN	927.49	10,081.60
TOTAL INGRESOS	8,597.37	90,112.83
TOTAL EROGACIONES AREA SALUD	1,422.32	14,651.64
TOTAL EROGACIONES AREA DESARROLLO SOCIAL	446.03	4,832.86
TOTAL EROGACIONES AREA ADMINISTRACION	2,502.70	25,845.72
TOTAL EROGACIONES AREA OBRAS Y SERVICIOS	3,170.35	33,723.87
CUENTAS DE ORDEN	886.48	9,783.47
TOTAL EGRESOS	8,427.88	88,837.55

LEGISLACIÓN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

ORDENANZA N°744 del 07 de noviembre de 2018, "Modificación de presupuesto 2018".

ORDENANZA N°745 del 07 de noviembre de 2018, "Régimen de facilidades de pago".

ORDENANZA N°746 del 22 de noviembre de 2018, "declaración de hito de valor histórico-patrimonial".

ORDENANZA N°747 del 22 de noviembre de 2018, "Tarifaria 2019".

ORDENANZA N°748 del 27 de noviembre de 2018, "Aumento salarial".

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos

Decreto N°126 del 02 de noviembre de 2018. "Feriado el día 28/11/2018".

Decreto N°127 del 05 de noviembre de 2018. "Aprobación de planos Sr. DIAZ Rubén Osmar y la Sra. MAIDANA Patricia del Valle".

Decreto N°128 del 05 de noviembre de 2018. "Aprobación de planos del Sr. BOLAÑOS Nestor".

Decreto N°129 del 06 de noviembre de 2018. "Aprobación de planos del Sra. DRUETTA de TURELLI Flora María y otros".



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Decreto N°130 del 07 de noviembre de 2018. "Aprobación de planos de la firma LUISVAL S.A.",.

Decreto N°131 del 08 de noviembre de 2018. "Deportista destacado la Sr. Gastón Campana".

Decreto N°132 del 08 de noviembre de 2018. "Promulgación Ord. N°744/2018".

Decreto N°133 del 08 de noviembre de 2018. "Promulgación Ord. N°745/2018".

Decreto N°134 del 08 de noviembre de 2018. "Aprobación de planos de DON RECA S.R.L".

Decreto N°135 del 13 de noviembre de 2018. "Aprobación de planos del Sr. RAPPEN Walter".

Decreto N°136 del 23 de noviembre de 2018. "Promulgación de la Ord. 746/2018".

Decreto N°137 del 23 de noviembre de 2018. "Promulgación de la Ord. 747/2018".

Decreto N°138 del 23 de noviembre de 2018. "Eximición 100 CUM a la Sra. Zulma Margarita Passero".

Decreto N°139 del 23 de noviembre de 2018. "Eximición 100 contribución automotores del Sr. Carlos Raúl Acosta".

Decreto N°140 del 23 de noviembre de 2018. "Aceptación de la renuncia del Sr. Miguel Ángel Sabino".

Decreto N°141 del 23 de noviembre de 2018. "Promulgación de la Ord. 748/2018".

Decreto N°142 del 26 de noviembre de 2018. "Aprobación de planos del Sr. ROQUE Orlando Aguilera y la Sra. BUSTAMANTE de LESCANO Marina".

Decreto N°143 del 30 de noviembre de 2018. "Aceptación de donación de la Comisión de Apoyo "Nuestro Hospital Geriátrico".

Decreto N°144 del 30 de noviembre de 2018. "Aprobar formulario de actas de constatación".

Resoluciones

Resolución N°065 del 07 de noviembre de 2018. "Baja de comercio de la Sr. Aguirre Horacio Daniel".

Resolución N°066 del 07 de noviembre de 2018. "Compensación de partidas".

Resolución N°067 del 15 de noviembre de 2018. "Rectificar documentación del Sr. Miguel Ángel Sabino".

Resolución N°068 del 21 de noviembre de 2018. "Apertura de comercio del Sr. Cejas Gustavo".

Resolución N°069 del 27 de noviembre de 2018. "Compensación de partidas".



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°744/2018

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 2 de la Ordenanza 715/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: FÍJASE en la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$113.690.000.-) el Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2018.

ARTÍCULO 2º: Forma parte de la presente Ordenanza los anexos de Ingresos y Egresos, por la suma de pesos ciento trece millones seiscientos noventa mil (\$113.690.000.-).

ARTÍCULO 3º: Vuelva al Departamento Ejecutivo municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 07/11/2018

Palabras clave: modificación presupuesto

Firmantes: Paulo Agustín Ferreyra, María Helena Blengini Parisod, Sili Raquel Ribotta, Daniel G. Leiggener, Oscar Alfonso Solís.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°745/2018

Artículo 1º: ESTABLÉCESE un RÉGIMEN PERMANENTE DE FACILIDADES DE PAGO para las deudas que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad de Ucacha en concepto de:

- 1- Contribución Única Municipal (C.U.M.).
- 2- Tasa de Comercio e Industria.
- 3- Contribución sobre los Automotores.
- 4- Contribución sobre Cementerio.
- 5- Contribución por Mejoras

6- Y toda otra obligación cuya recaudación y/o percepción se encuentre a cargo de este Municipio.

Artículo 2º: Los deudores que adhieran al presente régimen podrán optar por suscribir Planes de Pagos de hasta 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, con un monto mínimo por cuota de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350.-).

Artículo 3º: Las deudas que se financien mediante este Régimen Permanente de Facilidades de Pago, deberán incluir las respectivas actualizaciones, recargos e intereses vigentes, calculados desde la fecha de origen de la obligación hasta la fecha de suscripción del Plan de Pagos.

Las deudas incluidas en los planes de la presente ordenanza deberán abarcar la totalidad vencida de cada cuenta.

Artículo 4º: Sobre las deudas que se financien mediante este Régimen Permanente de Facilidades de Pago, se aplicará la siguiente escala decreciente de deducciones sobre los intereses a la fecha de consolidación de la deuda, con más los recargos correspondientes según el Plan de Pagos suscripto:

4.a) De contado: treinta por ciento (30%) de descuento de intereses por mora, mediante pago único en efectivo, o hasta 3 cheques de pago diferido el primero corriente, el segundo a 30 días y el tercero a 60 días de vencimiento.

4.b) 2 a 6 cuotas: sin descuento de intereses por mora y sin interés de financiación.

4.c) De 7 a 12 cuotas: sin descuento de intereses por mora y con un interés de financiación del uno coma cincuenta centésimas por ciento (1,50%) mensual directo.

4.d) De 13 a 24 cuotas: sin descuento de intereses por mora y con un interés de financiación del dos coma cincuenta centésimas por ciento (2,50%) mensual directo.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Artículo 5º: Establécese en forma transitoria hasta el día 28 de Febrero de 2019, un RÉGIMEN “EXCEPCIONAL” DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS, según descuentos y cuotas que se detalla a continuación:

5.a) De contado: 60% de descuento de intereses por mora, mediante pago único o hasta 3 cheques de pago diferido el primero corriente, el segundo a 30 días y el tercero a 60 días de vencimiento.

5.b) Hasta 3 cuotas: 40% de descuento de intereses por mora, sin interés de financiación, o hasta 6 cheques de pago diferido el primero corriente y los restantes cada 30 días de vencimiento.

5.c) Hasta 6 cuotas: 20% de descuento de intereses por mora, sin interés de financiación, o hasta 9 cheques de pago diferido el primero corriente y los restantes cada 30 días de vencimiento.

FACULTESE al DEM a prorrogar el vencimiento del presente artículo hasta el día 30 de abril de 2019.

Artículo 6º: Los vencimientos de las cuotas se producirán los días 10 de cada mes. Cuando el vencimiento se produjere en día inhábil, el pago podrá realizarse hasta el primer día hábil siguiente.

Artículo 7º: La falta de pago de 3 (tres) o más cuotas, sean éstas consecutivas o alternadas, determinará la caducidad del Plan de Pagos, de pleno de derecho y sin necesidad de interpelación o comunicación alguna, habilitando al Municipio para dar de baja el Plan en cuestión, volviendo la deuda a su estado anterior, generando los intereses que correspondan según Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 8º: Para la instrumentación de los Planes de Pago que se formulen bajo el presente régimen se deberá suscribir el Formulario de “Reconocimiento de Deuda” que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza

Artículo 9º: Las disposiciones de la Presente Ordenanza, entrarán en vigencia a partir de su promulgación, quedando automáticamente derogada toda otra normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Artículo 10º: CUANDO el contribuyente adujera imposibilidad para hacer frente a sus obligaciones, en cuanto a los plazos establecidos en la presente Ordenanza, el D.E.M. podrá autorizar la formulación de Planes de Pago Especiales no pudiendo superar el plazo de treinta y seis meses en los mismos términos que punto 4.d), previo informe socio-económico favorable elaborado por el área competente

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 07/11/2018

Palabras clave: plan de pago excepcional.

Firmantes: Paulo Agustín Ferreyra, María Helena Blengini Parisod, Sili Raquel Ribotta, Daniel G. Leiggener, Oscar Alfonso Solís.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°746/2018

ARTÍCULO 1º: DECLARESE de valor histórico-patrimonial, al poste y su cartel señalizador que indican el “km 195” de la progresiva Firmat-Rio Cuarto del Ferrocarril Central Argentino.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trabajos necesarios para poner en valor el hito y efectivizar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 22/11/2018

Palabras clave: Hito histórico-patrimonial

Firmantes: Paulo Agustín Ferreyra, Sili Raquel Ribotta, German Ubaldo Delfino, Daniel G. Leiggener, Oscar Alfonso Solís, Javier N. Arconstanzo.



EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°747/2018

TARIFARIA AÑO 2.019

CAPITULO I: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

CONTRIBUCION UNICA MUNICIPAL

Art. 1º: A los efectos legislados en el Artículo 43º de la O.G.I. vigente, dividiéndose el éjido municipal en zonas, conforme a los servicios que proporciona el municipio, lo cual se detalla a continuación:

Zona A: Calles pavimentadas o con asfalto y la prestación de los servicios básicos.

Zona B: Calles de tierra o con asfalto y cordón cuneta con la prestación de los servicios básicos.

Zona B1: Calles de tierra y la prestación total de los servicios básicos.

Zona B2: Calles de tierra con la prestación parcial de los servicios básicos.

Zona C: Calles de tierra sin prestación de servicios o con una prestación mínima.

ZONA A:

LA PAMPA	entre	BOLIVIA e INDEPENDENCIA
CHACABUCO	entre	INDEPENDENCIA y BLAS PARERA
MAIPÚ	entre	RECONQUISTA y M. MORENO
PUEYRREDÓN	entre	MAIPÚ y M. GIULIANI
ITUZAINGÓ	entre	SARMIENTO y J. PRINGLES
SARMIENTO	entre	ITUZAINGÓ y L. PIEDRABUENA
SAN LORENZO	entre	SARMIENTO y J. PRINGLES
J. PRINGLES	entre	ITUZAINGÓ y L. PIEDRABUENA
BOLIVIA	entre	LA PAMPA e H. IRIGOYEN
H. IRIGOYEN	entre	LAS HERAS y SAN MARTÍN
M. GIULIANI	entre	SAN MARTÍN y SANTA FÉ
L. N. ALEM	entre	LAS HERAS y SAN MARTÍN
CÓRDOBA	entre	SAN MARTÍN y ZONA RURAL
M. T. ALVEAR	entre	LAS HERAS y SAN MARTÍN
SAN LUIS	entre	SAN MARTÍN y SANTA FÉ
28 DE NOVIEMBRE	entre	LAS HERAS y SAN MARTÍN
SAN JUAN	entre	SAN MARTÍN y SANTA FÉ
J. M. PAZ	entre	LAS HERAS y SAN MARTÍN
LA RIOJA	entre	SAN MARTÍN y SANTA FÉ



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

F. M. ESQUIÚ	entre	LAVALLE y RANQUELES
CATAMARCA	entre	SAN MARTÍN y CHACO
TUCUMÁN	entre	SAN MARTÍN y FORMOSA
SALTA	entre	SAN MARTÍN y MISIONES
LAS HERAS	entre	H. IRIGOYEN y J. M. PAZ
LAVALLE	entre	H. IRIGOYEN y J. NEWBERY
RANQUELES	entre	J. M. PAZ y J. NEWBERY
C. PELLEGRINI	entre	H. IRIGOYEN y J. M. PAZ
BELGRANO	entre	H. IRIGOYEN y J. M. PAZ
LINO VERRI	entre	L. N. ALEM y M. T. ALVEAR
TOMÁS ALMADA	entre	CÓRDOBA y SAN LUIS
SAN MARTÍN	entre	H. IRIGOYEN y JUJUY/AZURDUY
F. M. ESQUIÚ	entre	SAN MARTÍN y RIVADAVIA
MISIONES	entre	M. GIULIANI y LA RIOJA
CORRIENTES	entre	M. GIULIANI y TUCUMÁN
CHACO	entre	LA RIOJA y SALTA
ENTRE RÍOS	entre	M. GIULIANI y CATAMARCA
SANTA FÉ	entre	M. GIULIANI y LA RIOJA
FORMOSA	entre	LA RIOJA y SALTA
ITUZAINGÓ	entre	SARMIENTO y J. PRINGLES

ZONA B:

A. ALSINA	entre	CHACABUCO y L. PIEDRABUENA
ITUZAINGÓ	entre	J. PRINGLES y A. ALSINA
RÍO BAMBA	entre	RECONQUISTA y A. ALSINA
M. MORENO	entre	MAIPÚ y RÍO BAMBA
SAN LORENZO	entre	A. ALSINA y AVELLANEDA
TUCUMÁN	entre	FORMOSA y CORRIENTES
MISIONES	entre	SALTA y JUJUY
FORMOSA	entre	SALTA y JUJUY
BOLIVIA	entre	LA PAMPA y RÍO NEGRO
COMECHINGONES	entre	CHILE y BOLIVIA
DEFENSA	entre	RÍO NEGRO y NEUQUEN
RÍO NEGRO	entre	DEFENSA y RECONQUISTA



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

RECONQUISTA	entre	MAIPÚ y RÍO BAMBA
INDEPENDENCIA	entre	LA PAMPA e ITUZAINGÓ
NEUQUÉN	entre	DEFENSA e INDEPENDENCIA
RÍO BAMBA	entre	INDEPENDENCIA y RECONQUISTA

ZONA B1:

H. IRIGOYEN	entre	LAS HERAS y B. ROLDÁN
L. N. ALEM	entre	LAS HERAS y B. ROLDÁN
M. T. ALVEAR	entre	LAS HERAS y B. ROLDÁN
28 DE NOVIEMBRE	entre	LAS HERAS y B. ROLDÁN
J. M. PAZ	entre	LAS HERAS y B. ROLDÁN
L. V. MANSILLA	entre	H. IRIGOYEN y J.M. PAZ
BELISARIO ROLDÁN	entre	H. IRIGOYEN y J.M. PAZ
LAS HERAS	entre	J. M. PAZ y J. NEWBERY
G. BROWN	entre	F. M. ESQUIÚ y J. NEWBERY
V. SARFIELD	entre	F. M. ESQUIÚ y J. NEWBERY
C. PELLEGRINI	entre	J. M. PAZ y J. AZURDUY
RIVADAVIA	entre	F.M. ESQUIÚ y J. NEWBERY
MISIONES	entre	CATAMARCA y SALTA
CORRIENTES	entre	TUCUMÁN y JUJUY
ENTRE RÍOS	entre	CATAMARCA y TUCUMÁN
SGO. DEL ESTERO	entre	LA RIOJA y TUCUMÁN
CATAMARCA	entre	CHACO y BUENOS AIRES
TUCUMÁN	entre	CORRIENTES y BUENOS AIRES
SALTA	entre	MISIONES y SGO. DEL ESTERO
J. NEWBERY	entre	SAN MARTÍN y LAS HERAS
F. M. ESQUIÚ	entre	C. PELLEGRINI y RANQUELES
LA RIOJA	entre	SANTA FÉ y BUENOS AIRES
SAN JUAN	entre	SANTA FÉ y ZONA RURAL
SAN LUIS	entre	SANTA FÉ y ZONA RURAL
CHACABUCO	entre	PUEYRREDÓN y J. M. ESTRADA
BLAS PARERA	entre	CHACABUCO y JUNÍN
PUEYRREDÓN	entre	MAIPÚ e ITUZAINGÓ
SARMIENTO	entre	CHACABUCO e ITUZAINGÓ



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

M. MORENO	entre	RÍO BAMBA y L. PIEDRABUENA
URUGUAY	entre	LA PAMPA y SANTA CRUZ
BRASIL	entre	LA PAMPA y SANTA CRUZ
PARAGUAY	entre	LA PAMPA y CHUBUT
BOLIVIA	entre	RÍO NEGRO y NEUQUÉN
LIBERTAD	entre	BOLIVIA y LAS HERAS
LAS HERAS	entre	H. IRIGOYEN y LIBERTAD
7 DE OCTUBRE	entre	SAN MARTÍN y FORMOSA
RÍO NEGRO	entre	BOLIVIA y DEFENSA
MAIPÚ	entre	M. MORENO y BLAS PARERA
NEUQUÉN	entre	PARAGUAY y DEFENSA
RÍO BAMBA	entre	A. ALSINA Y BLAS PARERA
CHUBUT	entre	BRASIL e INDEPENDENCIA
JUNÍN	entre	INDEPENDENCIA y PUEYRREDÓN
SANTA CRUZ	entre	INDEPENDENCIA y BOLIVIA
ITUZAINGÓ	entre	INDEPENDENCIA y SARMIENTO
ITUZAINGÓ	entre	A. ALSINA y PUEYRREDÓN
AVELLANEDA	entre	ITUZAINGÓ y L. PIEDRABUENA
SAN LORENZO	entre	SARMIENTO y M. MORENO
Nº SRA. LOURDES	entre	SARMIENTO y M. MORENO
L. PIEDRABUENA	entre	INDEPENDENCIA y AVELLANEDA
INDEPENDENCIA	entre	SANTA CRUZ y ANTART. ARGENTINA
LOS FRESNOS	entre	LAS ACACIAS y LOS SAUCES
LAS ACACIAS	entre	LOS FRESNOS y M. GIULIANI
LOS SAUCOS	entre	M. GIULIANI y ZONA RURAL
LOS SAUCES	entre	LOS FRESNOS y M. GIULIANI
LOS LAURELES	entre	M. GIULIANI y ZONA RURAL
LOS LAPACHOS	entre	M. GIULIANI y LOS FRESNOS
LOS ALAMOS	entre	M. GIULIANI y LOS FRESNOS
M. GIULIANI	entre	SANTA FÉ Y LOS SAUCOS
PÚBLICA	entre	SAN LUIS y SAN JUAN

ZONA B2:

JUJUY	entre	SAN MARTÍN y BUENOS AIRES
-------	-------	---------------------------



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

JUANA AZURDUY	entre	SAN MARTÍN y C. PELLEGRINI
RIVADAVIA	entre	J. AZURDUY y M. M. GUEMES
M. M. GUEMES	entre	SAN MARTÍN y RIVADAVIA
ENTRE RÍOS	entre	JUJUY y SALTA
L. V. MANSILLA	entre	LIBERTAD e H. IRIGOYEN
BELISARIO ROLDÁN	entre	H. IRIGOYEN y LIBERTAD
LA PAMPA	entre	BOLIVIA y CHILE
RÍO NEGRO	entre	BOLIVIA y CHILE
NEUQUÉN	entre	CHILE y PARAGUAY
CHUBUT	entre	CHILE y BRASIL
SANTA CRUZ	entre	BOLIVIA y PERÚ
CHILE	entre	LA PAMPA y SANTA CRUZ
JUNÍN	entre	PUEYRREDÓN y LÓPEZ Y PLANES
MAIPÚ	entre	BLAS PARERA y LÓPEZ Y PLANES
RÍO BAMBA	entre	BLAS PARERA y LÓPEZ Y PLANES
SARMIENTO	entre	L. PIEDRABUENA y A. SOBRAL
AVELLANEDA	entre	L. PIEDRABUENA y A. SOBRAL
M. MORENO	entre	L. PIEDRABUENA y A. SOBRAL
J. B. ALBERDI	entre	L. PIEDRABUENA y A. SOBRAL
L. LUGONES	entre	INDEPENDENCIA y SARMIENTO
BRASIL	entre	SANTA CRUZ e ISLAS MALVINAS
ECUADOR	entre	SANTA CRUZ e ISLAS MALVINAS
CHUBUT	entre	PERÚ y CHILE
PÚBLICA	entre	CHUBUT y SANTA CRUZ
SGO. DEL ESTERO	entre	JUJUY y TUCUMÁN
LIBERTAD	entre	LAS HERAS y B. ROLDÁN
EVITA	entre	BELISARIO ROLDÁN y PÚBLICA
DR. RENÉ FAVALORO	entre	EVITA y ZONA RURAL
MANUEL DORREGO	entre	PÚBLICA y DR. R. FAVALORO
PÚBLICA	entre	EVITA y ZONA RURAL
BOLIVIA	entre	SANTA CRUZ y NEUQUÉN
PARAGUAY	entre	SANTA CRUZ y CHUBUT

ZONA C:

BOLETIN OFICIAL

Página 9



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

HILARIO ASCASUBI	entre	JUNÍN y J. V. GONZÁLEZ
JUNÍN	entre	L. Y PLANES y J. M. ESTRADA
JOSÉ HERNÁNDEZ	entre	JUNÍN y ALFEREZ SOBRAL
LÓPEZ Y PLANES	entre	CHACABUCO y ALFEREZ SOBRAL
ITUZAINGÓ	entre	PUEYRREDÓN y LÓPEZ Y PLANES
BUENOS AIRES	entre	JUJUY y LA RIOJA
JUANA AZURDUY	entre	B. ROLDÁN y C. PELLEGRINI
LAS HERAS	entre	JUANA AZURDUY y J. NEWBERY
B. ROLDÁN	entre	J. M. PAZ y JUANA AZURDUY
J. NEWBERY	entre	LAS HERAS y BELISARIO ROLDÁN
LA PAMPA	entre	CHILE y PERÚ
PERÚ	entre	LA PAMPA y ANTART. ARGENTINA
NEUQUÉN	entre	PERÚ y CHILE
CHILE	entre	SANTA CRUZ y ANTART. ARGENTINA
ISLAS MALVINAS	entre	PERÚ e INDEPENDENCIA
ECUADOR	entre	ISLAS MALVINAS y ANT. ARGENTINA
BRASIL	entre	ISLAS MALVINAS y ANT. ARGENTINA
ANTART. ARGENTINA	entre	PERÚ e INDEPENDENCIA
ALFEREZ SOBRAL	entre	INDEPENDENCIA y J. M. ESTRADA
L. PIEDRABUENA	entre	AVELLANEDA y PUEYRREDÓN
PUEYRREDÓN	entre	ITUZAINGÓ y ALFEREZ SOBRAL
SAN LORENZO	entre	PUEYRREDÓN y J. M. ESTRADA
J. M. ESTRADA	entre	CHACABUCO y ALFEREZ SOBRAL
BLAS PARERA	entre	JUNÍN y SAN LORENZO
J. V. GONZÁLEZ	entre	L. Y PLANES y J. M. ESTRADA

ZONA "Q":

Calles Pública entre calles Pública Zona "Q" Este y Quintas y Z.R.

Queda incorporado a la O.T. 2018, lo establecido en la Ordenanza N° 543/2011.

Art. 2º: A los fines de la aplicación de los artículos 50º al 60º de la O.G.I. Vig., fíjese para los inmuebles, los siguientes tributos básicos por metro lineal de frente y por año:

ZONA	Tipo de Inmueble	Monto del Tributo Anual/Mt.
Zona "A"	Edificado	\$ 250,00
Zona "B1"	Edificado	\$ 173,00
Zona "B2"	Edificado	\$ 138,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Zona "C"	Edificado	\$ 70,00
Zona "Q"	Edificado	\$ 97,00
Zona "A"	Baldío	\$ 270,00
Zona "B1"	Baldío	\$ 222,00
Zona "B2"	Baldío	\$ 208,00
Zona "C"	Baldío	\$ 110,00
Zona "Q"	Baldío	\$ 118,00

Los Baldíos con una superficie mayor a 1000 m² tendrán un recargo del 15%.-

En caso de que los sitios baldíos de la localidad, registren matorrales, sean utilizados como depósitos de chatarras o bienes muebles en desuso y se constate por la autoridad municipal competente el estado de abandono, se les impondrá un aumento en los tributos que devenguen, más arriba indicados, que serán de los siguientes porcentajes:

Zona "A"	Baldío	100 %
Zona "B1"	Baldío	90%
Zona "B2"	Baldío	80%
Zona "C"	Baldío	70%

Los importes a aumentar por la constatación del estado de abandono, nunca superará el 33% de la Valuación Fiscal que posea.-

La tarifa mínima por cada zona no podrá ser inferior a diez (10) metros lineales de frente.

Los inmuebles que formen esquina tendrán una disminución o descuento equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre las tarifas básicas de acuerdo a cada zona.

Los inmuebles en zonas de quintas dentro del ejido abonarán la contribución sobre el total de los metros de frente. Cuando tengan cuatro (4) esquinas tendrán una bonificación del 40%, cuando tengan tres (3) esquinas tendrán una bonificación del 35%, cuando tengan dos (2) esquinas tendrán una bonificación del 30% y cuando tengan una esquina tendrán una bonificación del 25%.

La limpieza de baldíos que realice la Municipalidad será cobrado al propietario a través del cedulón de la CUM y abonará la suma de \$ 3,00 el m² de limpieza, más las horas/hombres ocupadas a tal fin, siendo las mismas de \$ 210,00 cada hora.

Art. 3º: Los servicios de Agua Corriente se abonarán de acuerdo a la siguiente escala y ramificación determinada en el artículo 2º y deberá abonarse mensualmente.

Para los contribuyentes que no poseen medidor de agua:

A partir del 01-01-19	\$ 242,00
-----------------------	-----------

Los hoteles, clínicas, lavaderos de autos, lavanderías, soderías sin medidor instalado, tendrán un recargo del 30%.

Fijase el monto correspondiente al Canon de Agua según Resolución N° 705/94 de la ex DIPAS:



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Por contribuyente y por cuota: \$ 28,00

El cobro de Agua Corriente por sistema de medición, se cobrará de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta 15.000 litros mensuales: \$ 200,00

Por cada 500 litros adicionales: \$ 28,00

Fíjese el monto adicional correspondiente a los Gastos Administrativos de impresión y distribución:

Por contribuyente y por cuota: \$ 28,00

Art. 4º: Todo contribuyente está obligado a la colocación de Medidores de Agua, según disposiciones vigentes, quedando el D.E.M. autorizado a establecer el modo de instalación y la forma de pago.

Art. 5º: De no haberse abonado las obligaciones en los términos fijados por la presente Ordenanza y/o por los determinados por el D.E.M., autorícese a éste último a aplicar en concepto de recargos por intereses compensatorios, punitivos y gastos administrativos, una tasa del cero coma uno por ciento (0,1%) diario, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva.

Art. 6º: De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 284/96, la Contribución Única Municipal que comprende la unificación de la Tasa a la Propiedad y de Agua Corriente, será de cobro unificado en doce (12) cuotas mensuales cuyos vencimientos lo fijará el D.E.M., pudiendo abonar la totalidad del año con una bonificación del quince por ciento (15%).

El contribuyente podrá hacer uso del pago total del año en el vencimiento de cualquier mes, para ello deberá abonar las cuotas vencidas y pagar el saldo del año con la cuota correspondiente al mes que solicita la cancelación total del ejercicio. La Municipalidad llevará el registro de consumo de agua y aquellos contribuyentes que en el primer semestre superen los 90.000 litros de agua, deberán pagar una sobretasa que será liquidada en el vencimiento de las cuotas 07 de 2019 y 01 de 2020.

Los contribuyentes podrán abonar hasta el primer vencimiento sin recargo y el segundo vencimiento será con sus respectivos intereses, todos serán incluidos en el sistema de beneficios enunciados.

El Contribuyente que se adhieran al débito automático del presente tributo y pague en el primer o segundo vencimiento, gozará de una reducción del 5%. Esta bonificación no operará una vez vencido el segundo vencimiento y la misma esté impaga. Esta bonificación comenzará a regir a partir que el D.E.M. suscriba los convenios respectivos con las instituciones recaudadoras

Para aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de años anteriores no podrán gozar los beneficios precedentes.

Art. 7º: Aplicando lo establecido en el Artículo 52º de la O.G.I. en los lotes en los cuales se edifique más de una Vivienda Familiar abonarán un recargo equivalente al 80% (ochenta por ciento) de tasa a la propiedad y agua corriente (CUM) por cada una de las unidades adicionales.-

Se entiende por Vivienda Familiar al edificio diseñado con el propósito de ser utilizado como lugar de residencia o lugar para hospedarse, ya sea por un solo grupo familiar o por un individuo. Pueden ser aisladas, apareadas o adosadas. Obra de arquitectura que cumple la función de satisfacer las necesidades biológicas y psicológicas básicas de habitabilidad de sus ocupantes.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Facúltese al D.E.M. a eximir total o parcialmente este adicional previo informe socio económico del Área Social la Municipalidad.

CAPITULO II: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

Art. 8º: De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. Vig., fijase el 0.50 % como alícuota general que se aplicará a todas las actividades, excepto las que se determine una alícuota diferencial:

- 1) Se gravaran al 0.10 %:
 - a. Industria manufacturera de productos alimenticios y bebidas
 - b. Fabricación de textiles y prendas de vestir
 - c. Imprentas
 - d. Fabricación de productos metálicos
 - e. Otras industrias manufactureras
- 2) Las Cooperativas de Servicios Públicos con más de una actividad comercial y/o de servicios brindados en Ucacha y con domicilio real y fiscal en este municipio, cuyos directivos también registren domicilio en la localidad, podrán optar por tributar una tasa única del 7,5 % (siete coma cinco por mil) sobre el monto total facturado respecto de su actividad comercial y/o de servicios.

El contribuyente deberá realizar la discriminación de los ingresos de acuerdo a cada alícuota, en caso de omisión se deberá tributar la alícuota general.-

Art. 9º: Para el ejercicio 2.019, fíjense los montos mínimos mensuales para la Contribución Comercial, de acuerdo a la inscripción que cada contribuyente tenga ante la Administración Federal de Ingresos Públicos

A Partir del	01-01-19 A Partir del	01-07-19
Contribuyente Responsable Inscripto		
Mínimo \$ 900.- \$ 1000.-		
Exentos y otros		
Mínimo \$ 900.- \$ 1000.-		

Art. 10º: Los contribuyentes Responsables Inscriptos deberán presentar Declaración Jurada mensual, ésta debe ser copia de la presentada ante la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba para el Impuesto a los Ingresos Brutos y en caso de no presentarla, el mínimo establecido en la presente tendrá un recargo del novecientos por ciento (900%).

Art. 11º: Se deja establecido que la Inscripción de un contribuyente a la Tasa de Comercio Industria y Actividades de Servicios tendrá un costo de \$ 320.-

Y para el Cese de Actividad no deberá registrar deuda alguna en concepto de la Tasa de Comercio e Industria.-

Art. 12º: Sin perjuicio de lo establecido en la tabla de mínimos, los siguientes rubros pagarán lo siguiente:



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

a) Las Empresas de suministro de energía eléctrica, por mes vencido y por kw/h facturado de \$ 0,024.-

Podrán ser publicadas nóminas de contribuyentes de la Contribución de Comercio, Industria y Actividades de Servicios que se encuentren en mora.

Art. 13º: El D.E.M. está autorizado a clausurar aquellos comercios que tengan vencidas he impagas cuatro (4) cuotas de la Contribución Municipal.

Art. 14º: El DEM está autorizado a eximir:

1. hasta el término de dos (2) meses a aquellos contribuyentes que inicien una actividad comercial con hasta dos (2) empleados,
2. hasta el término de cuatro (4) meses a aquellos contribuyentes que inicien una actividad comercial con tres (3) hasta cinco (5) empleados,
3. hasta el término de seis (6) meses a aquellos contribuyentes que inicien una actividad comercial con seis (6) hasta nueve (9) empleados,
4. hasta el término de doce (12) meses a aquellos contribuyentes que inicien una actividad comercial con diez (10) empleados o más.

Los plazos de exención se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) en caso que la localización se encuentre dentro del "Área Industrial Ucacha".

Estos contribuyentes deberán presentar las constancias previsionales de los empleados declarados.

Queda incorporado al presente capitulo lo establecido en la Ordenanza 342/2000.

El DEM fijará las fechas de vencimiento de la contribución.

CAPITULO III: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 15º: A los fines de la aplicación del Art. 114 de la O.G.I. Vig., fijase los siguientes tributos:

Art. 16º: Los circos abonarán el Diez por Ciento (10%) de las entradas brutas, por función, con un mínimo de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco (\$ 485,00) y por su estadía deberán abonar la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta (\$ 640,00) siendo su permanencia máxima de quince (15) días, salvo caso de fuerza mayor. El costo de la estadía y tres (3) funciones como mínimo serán abonadas por anticipado.

Art. 17º: Los espectáculos de compañías de radioteatro, revistas, obras frívolas que se realicen en teatros, cines, clubes locales cerrados o al aire libre, abonarán por función el 10% de las entradas brutas, debiendo cubrir un mínimo de Pesos Seiscientos Cuarenta (\$ 640,00)

Art. 18º: Los clubes, sociedades no comerciales o agrupaciones que realicen fiestas o bailes en locales propios o arrendados, abonarán por cada función el tres por ciento (3%) de las entradas brutas, siendo el mínimo fijado en la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta (\$ 640,00)

Art. 19º: Los bailes dominicales, organizados en clubes, sociedades no comerciales u otras entidades, llamados matinés danzantes, abonarán por cada función la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta (\$ 640,00)

Art. 20º: Los espectáculos de boxeo, catch y otros similares, carreras de automóviles, motocicletas, kartings, etc., abonarán por cada función el tres por ciento (3%) de las entradas brutas, siendo el mínimo la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta (\$ 640,00)



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 21º: Los festivales o campeonatos relámpagos de fútbol abonarán por cada función el tres por ciento (3%) de las entradas brutas, siendo el mínimo la suma de Pesos Trescientos Veinte (\$ 320,00).

Art. 22º: Los festivales diversos con fines de lucro, no establecidos en artículos anteriores que se realicen en clubes y otras instituciones o entidades, abonarán por cada festival, el tres por ciento (3%) de las entradas brutas, siendo el mínimo la suma de Pesos Trescientos Veinte (\$ 320,00). Quedan exentas al pago las fiestas de cumpleaños, casamientos, comuniones, despedidas, aniversarios de matrimonios, bautismos y similares.

Art. 23º: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas como pistas de automóviles, electrónicos, etc. deberán abonar la suma de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00) por función y la estadía será de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00) la cual será abonada por anticipado, siendo su estadía máxima de quince (15) días, salvo caso de fuerza mayor.

Art. 24º: Los locales de billares, bowling, máquinas tragamonedas y juegos electrónicos, ciber y/o similares:

Por cada juego electrónico, PC y/o similares, por mes: \$ 21,00

Por cada equipo de PC y/o similares en ciber, por mes : \$ 32,00

El presente tributo no implica que no deba abonar la contribución por comercio que le corresponda según la categoría y rubro al que pertenezca.

Art. 25º: El D.E.M. podrá eximir de la tasa correspondiente al Permiso de Espectáculos a las Instituciones educativas y Centros Educativos de la localidad por razones de necesidad que lo justifiquen (Ej.: aniversario de la institución) y que actúen en forma independiente sin asociación con otras instituciones no eximibles.

Art. 26º: Fíjese los montos para el Permiso de Espectáculos:

Permiso para realizar cualquier tipo de espectáculo organizado por instituciones locales:

\$ 400,00

Permiso para realizar cualquier tipo de espectáculo organizado por foráneos:

\$ 830,00

CAPITULO IV: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO

A. USO DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 27º: Por determinación física del espacio público utilizado por escombros, arena, mezcla o similares, abonará por día: pesos ciento cinco (\$ 105,00).

Por cercas, corralitos, entablonados, andamiajes, o similares, por mes: Pesos Un mil cuarenta (\$ 1.040,00).

Los bares, restaurantes, cafés, cantinas y otros establecimientos que expendan bebidas y/o comidas que ocupen el espacio público, deberán asegurar una senda peatonal de un (1) metro de libre circulación y obstáculos y abonarán la suma de Pesos Un mil cuarenta (\$ 1.040,00) por mes.

Por toda infracción a las disposiciones del presente Título, serán sancionadas con multas entre pesos cuatrocientos (\$ 400,00) y pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100,00), y el retiro del emplazamiento o materiales que dificulten el paso al público.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

B. VENDEDORES AMBULANTES

Art. 28º: Los vendedores ambulantes y vendedores a domicilio que ejerzan comercio en la vía pública, abonarán un Derecho de Sisa o de Inspección equivalente al importe mínimo establecido para Responsables Inscriptos según art. 9º de la presente Ordenanza, esta autorización tendrá una vigencia de 1 día y se aplica individualmente a cada vendedor ambulante, aunque conformen grupos de vendedores.

Los Vendedores de planes de autos, Viajes de turismo, y/o créditos o similares, abonarán el importe de: \$ 2000 y esta autorización tendrá una vigencia de 1 día.-

Art. 29º: Todo vendedor ambulante deberá abonar el respectivo derecho de sisa o inspección en las oficinas de la Municipalidad antes de iniciar sus ventas.

Art. 30º: Los vendedores ambulantes deberán presentar factura de compras de la mercadería a comercializar, CUIT, Control Bromatológico; los vendedores de chacinados deberán presentar certificados de triquinosis y la correspondiente habilitación Municipal.

Art. 31º: a) Los vendedores ambulantes no podrán estacionarse a comercializar frente a establecimientos del mismo ramo. Será sancionado todo vendedor ambulante que no cumplimente las disposiciones que rigen la presente ordenanza.

b) Los vendedores ambulantes, previo al pago del tributo establecido en los artículos precedentes, deberá obtener del departamento de comercio e industria del municipio, una credencial individualizante que contendrá una fotografía de su rostro, nombre y apellido, edad, DNI, fecha de nacimiento y lugar de procedencia. Inmediatamente deberá dirigirse a la jefatura de policía del pueblo y registrarse como tal. La credencial se portara en lugar visible de modo que el ciudadano, autoridad del municipio o policial pueda identificarlo.-

CAPITULO V: CONTRIBUCION POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES Y TOMBOLAS

Art. 32º: De conformidad al Art. 146 de la O.G.I. Vig., se tomará como índice del gravamen al valor de cada billete, tómbola, rifas, bonos y demás participaciones en sorteos autorizados.

Para tómbolas y rifas foráneas por día: (\$ 1.190,00).

Las instituciones locales que efectuaren rifas, tómbolas o similares deberán presentar la autorización correspondiente, debiendo abonar el uno por ciento (1%) del total a recaudar.

Art. 33º: No podrá circular rifas, billetes, tómbolas, bonos y demás participaciones en sorteos autorizados sin la aprobación municipal. En caso de detectar una infracción a lo mencionado, deberá remitirse la denuncia respectiva.

CAPITULO VI: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 34º: Fíjense los siguientes derechos por inhumación y exhumación en los servicios fúnebres:

Permiso de inhumación o exhumación:

- A) Jurisdicción Municipal \$ 510,00
- B) Otras Jurisdicciones \$ 2.630,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Permiso de traslado fuera de Ucacha: \$ 800,00

Art. 35º: Permiso de construcción de Panteones y Monumentos: \$ 1.040,00

Art. 36º: Alquileres de Nichos municipales:

- Sección Sur y Oeste, por un año \$ 1.315,00
- Nichos para Urnas, por un año \$ 970,00
- Sección Norte, por un año \$ 1.600,00

Los alquileres de nichos municipales deberán ser renovados antes del 31 de marzo de cada año. Para renovar el alquiler, el responsable del mismo no deberá registrar deuda en concepto de alquileres anteriores. En caso de que el responsable del alquiler no se presentare a renovar el mismo o hubiere deuda por alquileres anteriores, el cadáver depositado será trasladado a otras secciones de nichos municipales.

Dicha contribución tendrá un (1) vencimiento en el año, a determinar por el D.E.M.

Art. 37º: Para la venta de terrenos en el Cementerio Municipal:

- Lotes de terreno por concesión de 3,40 por 3,40 mts. \$ 20.000,00
- Lotes de terreno por concesión de 3,00 por 3,20 mts. \$ 16.000,00
- Fracciones según plano de 1,20 por 3,00 mts. \$ 11.000,00

La venta de nichos municipales será de contado o hasta en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, estando autorizado el D.E.M. a establecer diferentes opciones según cada caso en particular.

El costo de los nichos municipales serán los siguientes:

- Nichos en Galería Sur y Urnas \$ 8.000,00
- Nichos en Galería Oeste \$ 12.000,00
- Nichos en Galería Norte y Sur Nueva \$ 12.800,00

La Municipalidad dispone la totalidad de los nichos municipales desocupados y/o alquilados actualmente, teniendo la prioridad de compra el actual responsable del alquiler.

CAPITULO VII: CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Art. 38º: A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el Título XII de la O.G.I. Vig., fíjense los siguientes derechos:

Fíjense los derechos de aprobación de planos, inspección, etc. de acuerdo a la siguiente escala:

Por construcción de obra nueva, ampliación y/o relevamiento:

- 1) Vivienda unifamiliar y multifamiliar, edificios comerciales y afines y/u oficinas
 - a) Superficie cubierta menor a 80 m² \$ 14,00 el m²
 - b) Superficie cubierta comprendida entre 80 m² y 150 m² \$ 17,00 el m²
 - c) Superficie cubierta entre 150 y 250 m² \$ 21,00 el m²
 - d) Superficie cubierta mayor a 250 m² \$ 28,00 el m²



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Queda exento de este derecho el Plano de hasta treinta y cinco metros, conforme a los requisitos exigidos por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba

2) Galpones, tinglados y depósitos

a) Superficie cubierta menor a 500 m² \$ 10,00 el m²

b) Superficie cubierta mayor a 500 m² \$ 20,00 el m²

3) Edificios especiales, Educativos, sanitarios, deportivos \$ 14,00 el m²

En el caso de que los proyectos de construcción sean con destino a comercio, servicios y/o industria tendrán las siguientes bonificaciones según su lugar de radicación:

a) Proyectos a desarrollarse fuera del radio municipal y dentro de la zona de reserva de uso de suelo para fines exclusivamente industriales establecida por Ord. N° 667/16 tendrán una bonificación equivalente al 90%.-

b) Proyectos a desarrollarse fuera del radio municipal y fuera de la zona de reserva de uso de suelo establecida por Ord. N° 667/16 tendrán una bonificación hasta del 60%. Facultándose al DEM a determinar este porcentaje según el caso planteado.-

c) Proyectos a desarrollarse dentro del radio municipal y dentro de la zona de reserva de uso de suelo establecida por Ord. N°505/2009 tendrán una bonificación equivalente al 50 %.-

1) Estructuras soportes de antenas, se abonarán las alícuotas que a continuación se indican, sobre el monto del presupuesto global aprobado por el Colegio Profesional de Ingeniería o Arquitectura, u otros Organismos que establezca el D.E.M.

a. Por proyectos: 0,1%, con un mínimo de \$ 625,00

b. Por obra construida o en construcción, cuyas tareas se hubieran comenzado sin la obtención del correspondiente permiso al efecto:

i. 0,25%, si la obra es declarada por el propietario o profesional interviniente, con un mínimo de \$ 900,00

ii. 0,50%, si la obra es detectada por la autoridad municipal, con un mínimo de \$ 1.250,00

Para líneas o niveles que suministre la Municipalidad se cobrará por cada terreno la suma de \$ 550,00.-

La aprobación de Planos, mensuras, subdivisiones de parcelas, se abonará por lote o parcela \$ 440,00.

Para solicitar cualquiera de los servicios establecidos por este artículo, el inmueble relacionado deberá estar libre de deuda en el Municipio.-

Facúltese al DEM, previo informe social, a bonificar la contribución establecida en este artículo.-

Art. 38° bis: Establézcase una multa de hasta el 100% de los valores establecidos en el art. 38° para los casos de omisión y/o presentación extemporánea de planos por construcciones y/o ampliaciones. Facúltese al DEM a reglamentar este artículo.-

Art. 39°: Fijase los siguientes derechos de oficina:

1) Declaración de habitable, con inspección de edificio: \$ 720,00

2) Inscripción en el Registro Municipal de la Construcción: \$ 280,00

3) Permiso de Edificación: \$ 970,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- 4) Certificado Final de Obra: \$ 500,00
- 5) Certificaciones varias: \$ 415,00
- 6) Medidor de Agua con accesorios y colocación: \$ 2.100,00
- 7) Conexión y Re conexión de Agua: \$ 1.100,00
- 8) Desconexión de la red de agua: \$ 1.000,00
- 9) Conexión y re conexión con cruce de pavimento: \$ 2.100,00

Cuando una conexión de agua requiera más de cinco metros de caño, el solicitante deberá abonar la suma de \$ 260,00 por metro utilizado de más. El DEM podrá otorgar Plan de Pago de hasta 10 cuotas.

Al momento de solicitar la conexión o reconexión de agua, el inmueble debe estar sin deuda de CUM.-

Queda incorporado lo establecido en el decreto 128/2012.

CAPITULO VIII: CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Art. 40º: Fíjese el derecho del Veinte por ciento (20%) acorde lo dispuesto por el artículo 170 de la O.G.I. Vig., sobre lo facturado por la empresa prestataria de Servicios Públicos de Energía Eléctrica, al usuario de dicho servicio en la categoría tarifaria familiar residencial y otras categorías tarifarias vigentes. Se establece un tope de pesos cuatro mil (\$5.500), como estímulo, a aquellos emprendimientos económicos que se radiquen en la Zona "Q". Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el mencionado suministro de energía, que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento de cada mes.

CAPITULO IX: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION DEL ESPACIO AEREO Y TERRESTRE

Art. 41º: Por ocupación diferencial del espacio público municipal por el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, gas, etc., por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, abonarán el dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre los ingresos brutos mensuales. Quedan exentos del pago de esta alícuota aquellas Cooperativas de Servicios Públicos que hayan optado por el pago de la alícuota unificada establecida en el art. 8) inc. 3.

Art. 42º: La ocupación del espacio del dominio público municipal por personas físicas o jurídicas para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones y/o propagación de música por circuito cerrado, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión, abonarán el dos coma cinco por ciento (2,5%) de sus ingresos brutos mensuales. Quedan exentos del pago de esta alícuota aquellas Cooperativas de Servicios Públicos que hayan optado por el pago de la alícuota unificada establecida en el art. 8) inc. 3.

Art. 43º: El vencimiento previsto para el cumplimiento de los artículos anteriores, se operará a los diez (10) días posteriores al mes anterior mediante Declaración Jurada.

CAPITULO X: TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

A. DERECHOS DE OFICINA POR INSPECCION BROMATOLOGICA Y CONTROL HIGIENICO SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O DE CONSUMO



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 44º: Establézcase por Inspección Bromatológica, Química y Control Higiénico sobre productos alimenticios y/o de consumo, la suma de \$ 320,00

B. DERECHOS DE OFICINA REFERIDO A VEHICULOS

Art. 45º: Fíjese los siguientes derechos de oficina referidos a vehículos:

1) Adjudicación de patentes para taxis o remises según lo que determine la Ordenanza específica sobre los remises.

2) Baja de automotores:

Modelo 2019 \$ 1.500,00

Modelos 2018/17/16/ \$ 1.200,00

Modelos 2015/14/13/ \$ 870,00

Modelos 2012 y anteriores \$ 640,00

3) Bajas para motos, motocicletas y ciclomotores:

Modelo 2019 \$ 960,00

Modelos 2018/17/16/15/14/13 \$ 640,00

Modelos 2012 y anteriores \$ 400,00

4) Transferencias dentro de la localidad:

Automotores : \$ 870,00

Motos/Motocicletas y Ciclomotores: \$ 640,00

5) Para licencias de conducir se abonarán lo establecido en la presente Ordenanza, quedando en vigencia lo establecido para las licencias a menores de 16 a 18 años para ciclomotores.

Licencia de conducir nueva o renovación Categoría A y B \$ 800,00

Licencia de conducir nueva o renovación Categorías C, D, E \$ 800,00

Licencia de conducir nueva o renovación otras categorías \$ 800,00

Las licencias emitidas hasta un año (1) gozarán del cincuenta por ciento (50%) de reducción.

Certificado de Antecedentes de Tránsito \$ 240,00

Modificación de Datos y cambio de categoría \$ 320,00

Duplicados de licencias - c/u - \$ 415,00

Licencia de Aprendizaje \$ 415,00

Licencia para turistas, temporarios, diplomáticos \$ 1.275,00

Libro para examen \$ 160,00

Reimpresión cupón de pago Actas Policía Caminera \$ 160,00

6) Las chapas identificatorias de características especiales para los "Vehículo Antiguo Ucachense" (VAU). (según ordenanza 706/2017), que determinará la Dirección de Tránsito, confeccionadas por el Municipio, donde constarán: Escudo Municipal, Número de permiso y la denominación de "vehículo de colección". Tendrán un costo de \$ 700

C. DERECHOS DE OFICINA VARIOS



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 46º: Fíjese los siguientes derechos de oficina:

1) Informes varios	\$ 310,00
2) Extracción de árboles	\$ 310,00
3) Libreta de Sanidad o Carnet de Manipulador de Alimentos	\$ 400,00
4) Renovación de libreta o Carnet de Manipulador de Alimentos	\$ 210,00
5) Visación semestral de libreta sanitaria	\$ 85,00
6) Informe sobre titularidad de propiedad	\$ 240,00

D. REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Art. 47º: Los aranceles que se cobrarán por los servicios que preste la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, será fijado por la Ley Provincial Impositiva, las que pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

Derechos de oficina para solicitud de:

Fotocopias de actas	\$ 60,00
Libreta de Familia – Boletín Oficial Provincial	
Duplicados o triplicados - Boletín Oficial Provincial	
Nacimientos	\$ 400,00
Defunciones	\$ 800,00
Defunciones Transcriptas	\$ 800,00
Permisos de traslados	\$ 800,00
Matrimonios	\$ 2.000,00
Testigos Extra	\$ 1.000,00
Inscripciones, sentencias, oficios y resoluciones	\$ 1.000,00
Rectificaciones administrativas por acta - Boletín Oficial Provincial	
Adición de apellido - Boletín Oficial Provincial	
Reconocimientos	\$ 600,00
Solicitud de Certificados	\$ 300,00

E. DERECHOS DE OFICINAS REFERIDOS A GUIAS

Art. 48º: Fíjese los siguientes derechos de oficina para Certificados Guías:

Se cobrara un derecho de oficina equivalente a \$ 55,00 por cabeza de ganado mayor y \$ 30,00 por cabeza de ganado menor, en ambos casos para compradores y para vendedores.

CAPITULO XI: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 49º: Dispóngase la aplicación en jurisdicción de esta Municipalidad, de una Contribución Municipal que incide sobre los automotores, acoplados y similares, que se registrá conforme a la establecido en la Ordenanza General Impositiva Vigente.

Art. 50º: La forma de pago de la contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares será bimestral y se adicionará un gasto administrativo por impresión y distribución según el siguiente detalle:

Vehículos automotores y acoplados	\$ 125,00
Motocicletas y ciclomotores	\$ 70,00

La contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares se pagará en forma bimestral, estableciendo el D.E.M. las fechas de vencimiento.

El Contribuyente que se adhiera al débito automático del presente tributo y pague en el primer o segundo vencimiento, gozarán de una reducción del 5%. Esta bonificación no operará una vez vencida y la misma esté impaga. Esta bonificación comenzará a regir a partir que el D.E.M. suscriba los convenios respectivos con las instituciones recaudadoras.

Para todos aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de años anteriores no podrán gozar de los beneficios precedentes.

Art. 50º Bis: Conjuntamente con cada cuota bimestral los automotores y acoplados deberán abonar en concepto de "Eventuales e imprevistos" y formarán parte de este fondo:

Modelos año 2019: \$ 208 por cuota bimestral

Modelos año 2018: \$ 160 por cuota bimestral

Modelos año 2017: \$ 104 por cuota bimestral

Exímase de este concepto a solicitud del propietario de "1 único camión y 1 único acoplado" conducidos por el titular o familiar del mismo hasta 2º grado.-

CAPITULO XII: RENTAS DIVERSAS

Art. 51º: De conformidad a lo establecido en la O.G.I. Vig., fíjense los montos que establece la Ley Impositiva para patentamiento de rodados, como así también las excepciones y demás particularidades legisladas en la Ley.

Art. 52º: Fijase en concepto de inscripción para automotores:

Modelos 2019	\$ 1660,00
Modelos 2018/17/16/	\$ 1.110,00
Modelos 2015 y anteriores:	\$ 690,00

Queda incorporada a la presente, la Resolución Nº 07/2000 y la Ordenanza Nº 384/2002.

Art. 53º: Fijase en concepto de inscripción para motos, Motocicletas y Ciclomotores:

Modelos 2019	\$ 830,00
Modelos 2018/17/16	\$ 555,00
Modelos 2015 y anteriores:	\$ 345,00

Queda incorporada a la presente, la Resolución Nº 07/2000 y la Ordenanza Nº 384/2002.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 54º: Los plazos para el patentamiento de automotores y demás vehículos que contempla esta Ordenanza, son los mismos que establece la Ley Impositiva Provincial, la falta de cumplimiento en término a lo dispuesto en el presente artículo, lo hará pasible a las responsabilidades, multas, recargos que establezca el Código Tributario de la Provincia de Córdoba.

Art. 55º: Toda propaganda que se efectúe en la vía pública por intermedio de vehículos destinados a tal fin, deberán muñirse previamente de la correspondiente autorización municipal, sin cuyo requisito será considerada clandestina, multándose con lo establecido por el Juez de Faltas de la Municipalidad.

Para las mismas se fija el siguiente derecho: local o foránea \$ 485,00

Los volantes o afiches de propaganda de espectáculos públicos, propaganda comercial o de cualquier otra índole, abonarán por derechos de contribución, la suma de \$ 370,00

Los volantes o afiches que no estén habilitados por la Municipalidad, serán retirados por el Inspector Municipal, caso contrario se registrará por lo establecido por el Juez de Faltas de la Municipalidad.

Art. 56º: Con los bienes que se detallan a continuación se podrán prestar servicios a un costo que determina el D.E.M. según la tabla de valor horario, estableciendo que cualquier rotura de los mismos será a cargo de quien solicite el servicio de los vehículos o maquinarias.

Moto niveladora gasoil		95	litros	de
Pala retroexcavadora		70	litros de gasoil	
Transporte de tierra, escombros con camión		60	litros de gasoil	
Pala y camión gasoil		100	litros	de
Compactadora pata de cabra y/o rodillo		40	litros de gasoil	
Camión con grúa o elevador gasoil		60	litros	de
Tractor con hélice		40	litros de gasoil	
Camión Cisterna gasoil		50	litros	de
Recolección de césped (no embolsado) y ramas gasoil	solicitada	25	litros	de
por frentista				
Recolección de césped (no embolsado) y ramas gasoil	sin aviso	35	litros	de
del frentista				

Fuera del ejido urbano tendrá un recargo del cien por ciento (100%).

Art. 57º: Los propietarios de animales sueltos en la vía pública abonarán en concepto de multa, lo establecido por el Juez de Faltas de la Municipalidad.

Art. 58º: Fijase los derechos de estadía de vehículos secuestrados por infracción de tránsito, la suma de:



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Por período comprendido entre 1 y 5 días	\$ 400,00 por el período.-
Por período comprendido entre 6 y 10 días	\$ 640,00 por el período.
Por período mayor de 10 días	\$ 70,00 por día.

Art. 59º: Fíjase la Unidad de Multa (U.M.) por el cual se regirá el Juez de Faltas de la Municipalidad de Ucacha, en la suma de \$ 2.900,00

Art. 60º: En el caso de sanciones de multas impuesta por Resolución firme por el organismo encargado de juzgar infracciones cometidas por vecinos de esta localidad de Ucacha, que revistan el carácter de contribuyentes de tributos municipales, el DEM podrá incluir sin necesidad de resolución previa, el monto de la multa en el cedulón de la contribución que corresponda.

Art. 61º: Conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 391/2.002, fíjense los porcentajes del Fondo para Infraestructura para los contribuyentes de:

Contribución que inciden sobre los automotores: 15% (quince por ciento) sobre la contribución a pagar.

Contribución Única Municipal: 18% (dieciocho por ciento).

Exímase de este concepto a solicitud del propietario de "1 único camión y 1 único acoplado" conducidos por el titular o familiar del mismo hasta 2º grado.-

Establézcase un monto fijo en concepto de Fondo para Infraestructura para aquellos contribuyentes jubilados y/o pensionados exentos en un 100% del pago de la CUM, en la suma de \$ 50,00

CAPITULO XIII: TASA DE HABILITACION Y REGISTRACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Art. 62º: En concepto de tasa por habilitación y registración del emplazamiento de estructura soporte de antenas (torre, mono-poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas) establecidas en la Ordenanza fiscal, se abonará por cada habilitación y por contribuyente:

- a) Por estructura y elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios instalada sobre el suelo, hasta 45m de altura. \$ 72.100,00
- b) Por estructura y elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios instalada sobre el suelo, mayor a 45m de altura. \$ 95.600,00
- c) Por estructura y elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios instalada sobre edificios. \$ 47.780,00
- d) Por incorporación y/o recambio de cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios. \$ 2.400,00
- e) Por antena sin estructura de soporte. \$ 4.780.-
- f) Por incorporación de nueva antena en estructura soporte preexistente \$ 4.780,00

Los montos previstos en este artículo siempre se abonaran de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y el final del año calendario.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 63º: Los importes previstos por el artículo precedente serán incrementados en un 200% cuando se trate de estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas preexistentes y no hubieran obtenido el permiso correspondiente.

Esta disposición no será de aplicación en aquellos casos en que las estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas fueran preexistentes a la ordenanza 567/2012, siempre y cuando abonen la contribución establecida por el presente título a los 15 días de notificado al efecto.

CAPITULO XIV: TASA DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Art. 64º: En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada estructura soporte de antenas (torre, mono poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas, se deberá abonar los siguientes montos fijos anuales, excepto aquellas Cooperativas de Servicios Públicos que hayan optado por el pago de la alícuota unificada establecida en el art. 8) inc. 3, a saber:

- a) Por cada estructura soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas \$ 24.650,00
- b) Por cada antena de servicios de televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet satelital o por aire, y otro tipo de servicios que requieran instalación de antenas individuales en los domicilios de los usuarios \$ 55,00 por cada antena instalada en jurisdicción municipal.
- c) Otro tipo de antenas o estructuras de soporte no exentas. \$ 9.550,00

Art. 65º: La presente Ordenanza comenzará a regir el día 01 de Enero de 2.019, considerando la misma como ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2019.

Art. 66º: Vuelva al D.E.M. para su promulgación.

Art. 67º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, con fecha: 22/11/2018

Palabras clave: tarifaria 2019

Firmantes: Paulo Agustín Ferreyra, Sili Raquel Ribotta, German Ubaldo Delfino, Daniel G. Leiggenger, Oscar Alfonso Solís, Javier N. Arconstanzo.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°748/2018

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a los empleados municipales un incremento salarial escalonado de la siguiente forma: 1.a) una compensación extraordinaria, no acumulable, por única vez, para el mes de agosto de 2018, de un tres por ciento (3%), que se imputará en la partida como rubro "no remunerativo"; 1.b) una compensación extraordinaria, no acumulable, por única vez, para el mes de Septiembre de 2018, de un seis por ciento (6%), que se imputará en la partida como rubro "no remunerativo"; 1.c) una compensación extraordinaria, no acumulable, por única vez, para el mes de Octubre de 2018, de un doce por ciento (12%), que se imputará en la partida como rubro "no remunerativo"; 1.d) Las partes acuerdan el pago mensual adicional, por la suma de pesos treinta y nueve (\$ 39) en concepto no remunerativo en el mes de Agosto de 2018, por la suma de pesos setenta y ocho (\$ 78) en concepto no remunerativo en el mes de Septiembre de 2018, por la suma de pesos ciento diecisiete (\$ 117) en concepto no remunerativo en el mes



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

de Octubre de 2018 y por la suma de pesos trescientos (\$ 300) en concepto no remunerativo desde el mes de Noviembre de 2018. 2) en el mes de Enero de 2019 un doce por ciento (12%), que se incluye de manera definitiva en el sueldo básico del agente municipal.

ARTÍCULO 2º: Lo expresado en el artículo primero, corresponde para todo el personal municipal.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 27/11/2018

Palabra clave: aumento salarial

Firmantes: Paulo Agustín Ferreyra, Sili Raquel Ribotta, German Ubaldo Delfino, Oscar Alfonso Solís, Javier N. Arconstanzo.

DECRETOS:

DECRETO N°:126/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

Artículo 1º: DECLARAR feriado en la jurisdicción de la localidad de Ucacha el día 28 de noviembre de 2018, de acuerdo con la Ordenanza N°148/91.

Artículo 2º: La disposición del artículo precedente es obligatoria para Administración pública municipal, bancos, Justicia y Docencia, siendo optativo para las actividades industriales, comerciales, y civiles en general.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:127/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Mensura y Subdivisión para Futura Unión presentado por el Sr. DIAZ Rubén Osmar y la Sra. MAIDANA Patricia del Valle, de los inmuebles designación catastral Cir. 02 – Sec. 01 – Manzana 026 – Parcelas 021 y 022.

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:128/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Proyecto de Ampliación presentado por el Sr. BOLAÑOS Nestor, del inmueble designación catastral Cir. 01 – Sección 01 – Manzana 063 – Parcela 102.

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETO N°:129/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Mensura y Futura Unión presentado por la Sra. DRUETTA de TURELLI Flora María y otros, del inmueble designación catastral Cir. 01 – Sec. 01 – Manzana 019 – Parcela 027.

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:130/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Proyecto presentado por la firma LUISVAL S.A., de los inmuebles designación catastral Cir. 02 – Sección 01 – Manzana 071 – Parcelas 100 / 101.

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:131/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

Artículo 1º: DECLARAR “DEPORTISTA DESTACADO DE LA LOCALIDAD DE UCACHA” al señor Gastón “Pibacho” Campana.

Artículo 2º: CÚRSESE testimonio del presente Decreto al señor Gastón Campana.

Artículo 3º: DÉSE amplia difusión del presente Decreto por todos los medios periodísticos locales.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Cumplido Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:132/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de noviembre de 2.018, bajo el N°744/2018.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:133/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de noviembre de 2.018, bajo el N°745/2018.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETO N°:134/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Relevamiento presentado por la firma DON RECA S.R.L. del inmueble ubicado en la parcela 343981-454313, Ruta Provincial N° 11, Km 135, de la localidad de Ucacha.

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:135/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Proyecto presentado por el Sr. RAPPEN Walter, del inmueble designación catastral Cir. 02 – Sección 01 – Manzana 072 – Parcela 103.

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:136/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de noviembre de 2.018, bajo el N°746/2018.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:137/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de noviembre de 2.018, bajo el N°747/2018.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:138/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: EXÍMASE, según lo dispuesto por el Decreto Municipal N°01/2017 y la Ordenanza Municipal N° 686/2016, a la Sra. Zulma Margarita Passero respecto de la cuenta N° 008365, en concepto de Contribución Única Municipal, a partir de la cuota N° 01/2.018 hasta la cuota 12/2019, en el porcentaje correspondiente al cien por ciento (100%) de los referidos tributos, por encuadrarse en la mencionada legislación.-

ARTÍCULO 2º: Acéptese, con carácter de excepcional, la mencionada eximición hasta el año 2019 inclusive, para evitarle al contribuyente la carga de renovar el trámite.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Sección Rentas de esta Municipalidad, a los efectos de la aplicación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:139/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: EXÍMASE, según lo dispuesto por el Decreto Municipal N°01/2017 y la Ordenanza Municipal N° 686/2016, al Sr. Carlos Raúl Acosta respecto del automotor dominio HPA412, en concepto de Contribución sobre automotores y acoplados, a partir de la cuota N° 01/2.018 hasta la cuota 12/2019, en el porcentaje correspondiente al cien por ciento (100%) de los referidos tributos, por encuadrarse en la mencionada legislación.-

ARTÍCULO 2º: Acéptese, con carácter de excepcional, la mencionada eximición hasta el año 2019 inclusive, para evitarle al contribuyente la carga de renovar el trámite.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Sección Rentas de esta Municipalidad, a los efectos de la aplicación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:140/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE a partir del día 1º de diciembre de 2.018 la renuncia del Agente Municipal Miguel Ángel Sabino, DNI N°10.881.111, CUIL N°20-10881111-1, Legajo Municipal N°435, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios N°J8020113200, expediente N°0124-201132/2018, de fecha 22/11/2018, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Área Contable a efectos de su cumplimiento, practicando la correspondiente liquidación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:141/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de noviembre de 2.018, bajo el N°747/2018.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:142/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Relevamiento presentado por el Sr. ROQUE Orlando Aguilera y la Sra. BUSTAMANTE de LESCANO Marina, del inmueble designación catastral Cir. 02 – Sección 01 – Manzana 042 – Parcela 016.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:143/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE, la donación de \$10.038 realizada por la Comisión de Apoyo “Nuestro Hospital Geriátrico”, que será afectada a obra de “Cielo raso de sala de start”.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Sección Rentas y de Obras Públicas de esta Municipalidad, a los efectos de la aplicación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:144/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

Artículo 1º: APROBAR el modelo de Acta de Constatación según art. 74 de la Ordenanza N° 551/2012, y que se adjunta al presente decreto formando parte del mismo.

Artículo 2º: Las actas según formato aprobado procederán a numerarse a partir del N°0001, y entrarán en vigencia a partir del día 01/12/2018.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Cumplido Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:065/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: Dése la Baja en el Registro de Contribuyentes de la Tasa de Comercio, Industria y Actividades de Servicios, al Sr. Aguirre Horacio Daniel, Inscripto bajo la cuenta N°014193 del Rubro Carnicería y Anexos, con domicilio comercial en calle Rio Negro 60, de la localidad de UCACHA, a partir del 07/11/2018.-

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 07 días del mes de Noviembre de 2018.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:066/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: REASIGNESE los importes a las partidas presupuestarias al 30 de Octubre de 2018 según el siguiente detalle:

CUENTA	CL	CONCEPTO	AUTORIZADO	MODIFICACION	NUEVO
2.1.1.01.01.07	PI	CAJA DE JUBILACIONES (A.PATRONAL)	600,000.00	30,000.00	630,000.00
2.1.1.01.01.09	PI	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	710,000.00	5,000.00	715,000.00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

2.1.1.01.02.07	PI	CAJA DE JUBILACIONES (A.PATRONAL)	140,000.00	20,000.00	160,000.00
2.1.1.01.02.09	PI	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	190,000.00	10,000.00	200,000.00
2.1.1.02.05	PI	GASTOS LIBRERIA	30,000.00	5,000.00	35,000.00
2.1.1.02.07	PI	INSUMOS	360,000.00	50,000.00	410,000.00
2.1.1.02.16	PI	PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNADOS	450,000.00	10,000.00	460,000.00
2.1.1.03.08	PI	MANTENIMIENTOS Y ARREGLOS VARIOS	162,000.00	5,000.00	167,000.00
2.1.1.04.07	PI	GUARDIAS Y TRASLADOS	280,000.00	10,000.00	290,000.00
2.2.1.02	PI	MEJORAS EDIFICIO	400,000.00	150,000.00	550,000.00
3.1.1.03.05	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	55,000.00	15,000.00	70,000.00
3.1.1.04.02	PI	AUXILIARES ESCOLARES	315,000.00	40,000.00	355,000.00
3.1.1.05.01	PI	TRASLADOS Y PASAJES	130,000.00	20,000.00	150,000.00
3.1.1.05.03	PI	ALIMENTOS	65,000.00	5,000.00	70,000.00
3.1.1.05.04	PI	MODULOS ALIMENTARIOS	300,000.00	25,000.00	325,000.00
3.1.1.05.08	PI	ALQUILER AMBULANCIA	40,000.00	10,000.00	50,000.00
3.1.1.05.12	PI	BECAS	140,000.00	10,000.00	150,000.00
3.1.1.05.13	PI	ARREGLOS A VIVIENDAS	60,000.00	5,000.00	65,000.00
4.1.1.01.01.09	PI	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	950,000.00	120,000.00	1,070,000.00
4.1.1.02.17	PI	SEGUROS	380,000.00	40,000.00	420,000.00
4.1.1.02.22	PI	ART	1,200,000.00	-687,000.00	513,000.00
4.1.1.02.24	PI	EVENTOS DE INTERES MUNICIPAL	140,000.00	10,000.00	150,000.00
4.1.1.03.11	PI	GASTOS JUDICIALES	200,000.00	70,000.00	270,000.00
4.1.1.03.13	PI	PROTOCOLIZACION	120,000.00	10,000.00	130,000.00
4.1.1.04.08	PI	OTROS PROFESIONALES	390,000.00	40,000.00	430,000.00
4.1.1.05.01	PI	GASTOS BANCARIOS	40,000.00	15,000.00	55,000.00
4.1.1.06.08	PI	CON OTROS ORGANISMOS	230,000.00	24,000.00	254,000.00
4.1.1.06.09	PI	FONDO DE DESARROLLO URBAN	190,000.00	30,000.00	220,000.00
4.1.1.06.10	PI	CORDOBA ILUMINA	250,000.00	5,000.00	255,000.00
4.1.1.07.02	PI	APROSS H.T. CUENTAS	30,000.00	1,000.00	31,000.00
4.1.1.07.05	PI	JUEZ DE PAZ	60,000.00	1,000.00	61,000.00
4.1.1.07.08	PI	POLICIA	40,000.00	1,000.00	41,000.00
4.2.1.03	PI	OTRAS INVERSIONES	300,000.00	-100,000.00	200,000.00
5.1.1.01.01.09	PI	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	1,720,000.00	200,000.00	1,920,000.00
5.1.1.01.01.25	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - PERSONAL PERMANENTE	2,550,000.00	-700,000.00	1,850,000.00
5.1.1.01.02.07	PI	CAJA DE JUBILACIONES (A.PATRONAL)	300,000.00	10,000.00	310,000.00
5.1.1.01.02.09	PI	SUELDOS NO REMUNERATIVOS	300,000.00	25,000.00	325,000.00
5.1.1.03.08	PI	MANTENIMIENTOS Y ARREGLOS VARIOS	180,000.00	25,000.00	205,000.00
5.1.1.04.07	PI	ELEMENTOS Y REP. AGUA CORRIENTE	290,000.00	25,000.00	315,000.00
5.1.1.04.12.01	PI	COMBUSTIBLE	1,260,000.00	340,000.00	1,600,000.00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

5.1.1.04.12.04	PI	REPARACIONES	500,000.00	15,000.00	515,000.00
5.3.1.03	PI	CARTELERIA	215,000.00	10,000.00	225,000.00
5.3.1.05	PI	RED DE GAS NATURAL	655,000.00	35,000.00	690,000.00
6.1.2.03	PI	RETENCION APROSS FEC.	50,000.00	10,000.00	60,000.00
TOTAL ACUMULADO			\$ 16,967,000.00	\$ -	\$ 16,967,000.00

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 7 días del mes de noviembre de 2018.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:067/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: RECTÍFIQUESE toda la documentación laboral del Sr. Miguel Ángel Sabino, DNI N° 10.881.111, Legajo N°435, debiendo consignarse en la misma como real fecha de ingreso el día 1º de mayo de 1.978.-

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 15 días del mes de Noviembre de 2018.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:068/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZASE al Sr. Cejas Gustavo, DNI 18.047.713, domiciliado en Juan Martín de Pueyrredón 535, de la localidad de Ucacha, provincia de Córdoba, a dar APERTURA al Comercio del Rubro Pollería y Anexos, con domicilio comercial en calle Juan Lavalle y Hipólito Irigoyen, a partir del día 01/11/2.018.

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 21/11/2018.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:069/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: REASIGNESE los importes a las partidas presupuestarias al 30 de Octubre de 2018 según el siguiente detalle:

CUENTA	CL	CONCEPTO	AUTORIZADO	MODIFICACION	NUEVO
2.1.1.02.05	PI	GASTOS LIBRERIA	30,000.00	10,000.00	40,000.00
2.1.1.03.01	PI	GAS	60,000.00	10,000.00	70,000.00
2.1.1.09	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZO DE PARTIDAS - SALUD	150,000.00	-105,000.00	45,000.00
2.2.1.02	PI	MEJORAS EDIFICIO	540,000.00	10,000.00	550,000.00
3.1.1.03.05	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	70,000.00	10,000.00	80,000.00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

3.1.1.04.02	PI	AUXILIARES ESCOLARES	380,000.00	10,000.00	390,000.00
3.1.1.05.08	PI	ALQUILER AMBULANCIA	40,000.00	10,000.00	50,000.00
3.1.1.09	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZO DE PARTIDAS - SOCIA	120,000.00	-120,000.00	-
4.1.1.02.13	PI	GASTOS DE CAFETERIA Y REFRIGERIO	35,000.00	10,000.00	45,000.00
4.1.1.03.11	PI	GASTOS JUDICIALES	200,000.00	80,000.00	280,000.00
4.1.1.04.08	PI	OTROS PROFESIONALES	490,000.00	10,000.00	500,000.00
4.1.1.05.01	PI	GASTOS BANCARIOS	50,000.00	20,000.00	70,000.00
4.1.1.07.02	PI	APROSS H.T. CUENTAS	30,000.00	10,000.00	40,000.00
4.1.1.07.07	PI	BOMBEROS	20,000.00	10,000.00	30,000.00
4.1.1.07.08	PI	POLICIA	40,000.00	10,000.00	50,000.00
4.1.1.09	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZO DE PARTIDAS - ADMIN	235,000.00	-235,000.00	-
5.1.1.04.06	PI	ELEMENTOS ESPACIOS VERDES	130,000.00	10,000.00	140,000.00
5.1.1.04.12.01	PI	COMBUSTIBLE	1,640,000.00	200,000.00	1,840,000.00
5.1.1.06	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZO DE PARTIDAS - SERVI	160,000.00	-160,000.00	-
5.3.1.13	PI	RED DE AGUA - AMPLIACION	60,000.00	200,000.00	260,000.00
TOTAL ACUMULADO			\$ 4,480,000.00	\$ -	\$ 4,480,000.00

Art. 2°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 27 días del mes de noviembre de 2018.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez
